

VALORES SIMESA S.A.
REGLAMENTO GENERAL DE READQUISICIÓN DE ACCIONES

La Junta Directiva de **VALORES SIMESA S.A.**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que la Asamblea de Accionistas de **VALORES SIMESA S.A.** (la “Sociedad”), en su reunión ordinaria del 12 de marzo de 2025, autorizó la readquisición de acciones de la compañía, en una o varias ofertas, hasta por un monto máximo de setenta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho millones de pesos (\$74.588.000.000) con cargo a la reserva conformada para este propósito. En dicha reunión, la Asamblea de Accionistas igualmente dispuso los lineamientos que habrá de seguir el proceso y ordenó a la Junta Directiva la elaboración, aprobación y consiguiente expedición del Reglamento de Readquisición.
2. Que la readquisición de acciones debe realizarse cumpliendo los requisitos legales, en especial, aquellos contemplados en los artículos 396 del Código de Comercio, 42 de la Ley 964 de 2005, la sección 5.7 del artículo 5.2.4.3.1., el numeral 3 del artículo 6.15.1.1.2 y el numeral 3 del artículo 6.15.2.1.2. del Decreto 2555 de 2010 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
3. Que la Junta Directiva debe determinar y aprobar el precio de readquisición a pagar por acción, que habrá de ser ofrecido, con base en un estudio realizado de conformidad con procedimientos reconocidos técnicamente, contratado por la administración de **VALORES SIMESA S.A.**
4. Que se presentó a la Junta Directiva un estudio elaborado de conformidad con procedimientos reconocidos técnicamente, empleando la metodología de Suma de las Partes, el cual fue realizado por SBI Banca de Inversión S.A.
5. Que para efectos de ponerlo a consideración de la Junta Directiva, la Administración revisó el estudio, y lo encontró conforme a la realidad y a las proyecciones de los negocios, y en consecuencia, la Junta Directiva aprobó dicho informe de valoración.
6. Que la Asamblea de Accionistas dispuso que el procedimiento de readquisición a establecer debería garantizar a todos los accionistas la posibilidad real de enajenar a favor de la Sociedad un porcentaje de sus acciones a prorrata de su participación en la propiedad de la Compañía. Y dispuso también, que, si se presentaren fracciones de acciones, el

manejo de éstas se establecería en el reglamento, de tal forma que los accionistas pudieran vender al menos una acción.

Por lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO.- Expedir el siguiente Reglamento de Readquisición de Acciones:

- A. Número Máximo de Acciones a Readquirir:** La Sociedad readquirirá hasta seis millones seiscientos treinta mil cuarenta y cuatro (6.630.044) acciones ordinarias. Para cumplir con lo previsto en el artículo 396 del Código de Comercio, se deja constancia de que las acciones ordinarias comprendidas en la readquisición se encuentran totalmente liberadas.
- B. Precio de Readquisición:** El precio ofrecido por acción es de once mil doscientos cincuenta pesos (\$11.250), el cual se ha determinado con base en el estudio realizado por SBI Banca de Inversión S.A.
- C. Valor Total de la Oferta de Readquisición:** Asciende a setenta y cuatro mil quinientos ochenta y siete millones novecientos noventa y cinco mil pesos (\$74.587.995.000) la cual será pagada con utilidades líquidas de la Sociedad correspondientes a la reserva para readquisición de acciones, en los términos del artículo 396 del Código de Comercio.
- D. Destinatarios de La Oferta de Readquisición:** Son todos los titulares de acciones de la Sociedad que se encuentren debidamente inscritos en su libro de registro de accionistas, a las 00:01 horas del día de expedición del Reglamento General de Readquisición de Acciones por parte de la Junta Directiva y su correspondiente publicación como información relevante en la página web de la Superintendencia Financiera. Este derecho no será cesible.
- E. Publicación del Aviso de Readquisición:** La Oferta de Readquisición será comunicada a los accionistas como información relevante mediante la publicación en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia. Posteriormente será publicada en la página web de la Sociedad y en un aviso en el diario El Colombiano, de amplia circulación nacional, dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la fecha de expedición del Reglamento General de Readquisición de Acciones.

F. Inicio de la Vigencia De La Oferta: La presente oferta comenzará su vigencia a partir del 1º de septiembre de 2025 y finalizará el 30 de octubre de 2025. Dentro de este plazo se ejecutarán dos etapas de readquisición.

La Primera Etapa de readquisición, conforme se define más adelante, se realizará entre el 1º y el 19 de septiembre de 2025. La Segunda Etapa se realizará entre el 20 de septiembre y el 30 de octubre de 2025.

G. Plazo de la Oferta De Readquisición: Los destinatarios de la oferta de readquisición que participan en la Primera Etapa, podrán aceptar la misma hasta las 2:00 p.m. del 19 de septiembre de 2025. Los destinatarios de la oferta de readquisición que participan en la Segunda Etapa podrán aceptar la misma desde la fecha del inicio de la Segunda Etapa y hasta las 2:00 p.m. del 30 de octubre de 2025.

H. Etapas de la Readquisición.

i) Primera Etapa. Esta etapa va dirigida exclusivamente a los accionistas minoritarios que tengan hasta doscientas (200) acciones ordinarias en circulación, inscritas en el libro de registro de accionistas a las 00:01 horas del día de expedición del Reglamento General de Readquisición de Acciones por parte de la Junta Directiva y su correspondiente publicación como Información Relevante en la página web de la Superintendencia Financiera. Estos accionistas podrán vender la totalidad de su participación, sin aplicar la fórmula general proporcional indicada en la siguiente sección. Para ello, deberán manifestar su intención de manera expresa dentro del Plazo de la Oferta para esta Etapa, comprendido entre el 1º de septiembre de 2025 y las 2:00 p.m. del 19 de septiembre de 2025.

ii) Segunda Etapa. Esta etapa va dirigida a quienes posean acciones ordinarias en circulación inscritas en el libro de registro de accionistas a las 00:01 horas del día de expedición del Reglamento General de Readquisición de Acciones por parte de la Junta Directiva y su correspondiente publicación como Información Relevante en la página web de la Superintendencia Financiera y que no hayan podido participar en la Primera Etapa. Para ello, la Sociedad ofrece readquirir a cada destinatario y de manera proporcional, hasta un número entero máximo de acciones que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

Número máximo de acciones a readquirir individualmente	=	6.630.044 – Total de acciones readquiridas en la primera etapa	x	Acciones poseídas en el momento estipulado 15.855.997
---	----------	---	----------	--

Las Acciones poseídas en el momento estipulado estará dado por el número de acciones poseído por el destinatario de la oferta a las 00:01 horas del día de la expedición del Reglamento General de Readquisición de Acciones por parte de la Junta Directiva y su correspondiente publicación como Información Relevante en la página web de la Superintendencia Financiera. El denominador de la fórmula corresponde al número total de acciones en circulación de la Sociedad en ese mismo momento.

Las fracciones de acción que resulten del cómputo anterior se descartarán, salvo en aquellos casos en que el cómputo dé como resultado un número inferior a uno, en cuyo caso se ofrece readquirir una acción.

No habrá lugar al acrecimiento. El remanente quedará en la reserva de readquisición de acciones.

- I. **Procedimiento para Aceptar la Oferta:** Dentro del plazo establecido para aceptar la oferta (literal G anterior), aquellos accionistas interesados en enajenar acciones de su propiedad, podrán aceptar la oferta siguiendo el procedimiento expuesto en el “Documento Operativo para la Readquisición de Acciones”. Este documento estará disponible para su consulta e impresión, junto con el presente Reglamento, en las páginas de Internet **www.valoressimesa.com**, **www.superfinanciera.gov.co** y **<https://fiduciaria.grupobancolombia.com/negocios-fiduciarios-administrados>**, o podrá ser solicitado a la **Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria** en su **Sucursal de Medellín** (Avenida Los Industriales Carrera 48 No. 26 – 85, Conmutador 604 4447231 opc. 2, Línea Nacional: 018000954242 opc. 2) o vía correo electrónico a **caa@bancolombia.com.co**.
- J. **Pago de la operación:** El pago del precio de las acciones que se readquieran como consecuencia de la aceptación de la oferta, se cancelará en una sola cuota con base en el procedimiento estipulado en el Documento Operativo para la Readquisición de Acciones mencionado en el literal I anterior. El pago se hará de la misma forma como se realiza el pago de los dividendos a cada destinatario.
- K. **Operación por fuera de bolsa:** De acuerdo con el numeral 3 del artículo 6.15.1.1.2. del Decreto 2555 de 2010 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la readquisición de acciones no implica la realización de una oferta pública de adquisición y su realización se hará por fuera del módulo transaccional de la Bolsa de Valores de Colombia.

SEGUNDO: Ordenar al Gerente de la Sociedad que ejecute todos los actos necesarios para divulgar y ejecutar debidamente este Reglamento de Readquisición adoptado por la Sociedad mediante la presente decisión.

TERCERO: Recordar a los señores Accionistas y al mercado en general, que el precio ofrecido por **VALORES SIMESA S.A.** para readquirir sus propias acciones, representa el valor determinado por el estudio realizado al efecto, pero no representa ningún tipo de recomendación o asesoría para los Accionistas. Cada accionista deberá evaluar de manera independiente y autónoma, bajo su exclusiva responsabilidad, la conveniencia de vender o no acciones de su propiedad y el número de acciones a vender, al precio ofrecido por **VALORES SIMESA S.A.**

CUARTO: De conformidad con el artículo 396 del Código de Comercio, contra la aceptación de la oferta, el número de acciones en circulación de la Sociedad se disminuirá en el mismo número de las acciones que sean readquiridas por **VALORES SIMESA S.A.** y los derechos inherentes a las mismas quedarán en suspenso.

Medellín, 21 de agosto de 2025.